

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1986.-

Visto el presente expediente n°401.552/86 del registro de la Subsecretaría de Administración, relacionado con la locación de un inmueble para sede de los Ministerios Públicos de General Roca (Río Negro); y

Considerando:

Que el 31 de diciembre de 1986 vence el contrato de locación del inmueble de la calle Sarmiento n° 374 -segundo piso, departamento n° 7-, que actualmente lleva el n° 1474, formulando los propietarios una / oferta para la renovación del mismo (fs. 2).-

Que el señor Juez titular del asiento, al elevar dicha oferta, acompaña una propuesta por otro inmueble, señalando que éste resulta mucho más conveniente tanto por su mejor conservación como por su funcionalidad, ubicación y precio locativo, y manifestando su / conformidad en atención, asimismo, a las dificultades / que presenta la zona para conseguir edificios adecuados para instalar dependencias judiciales.-

Que a fs. 4 y 9 los propietarios del nuevo inmueble, sito en la calle 25 de Mayo n° 334 de dicha ciudad, proponen las condiciones para suscribir un contrato de locación, circunstancia que impone la necesidad de resolver la situación con la mayor urgencia.-

Que, teniendo en cuenta lo expuesto y lo informado a fs. 10 por la Municipalidad de General Roca acerca de la equidad del precio de alquiler solicitado y particularmente la opinión favorable del señor Juez titular de la jurisdicción,

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////
SE RESUELVE:

1°) Autorizar al señor Juez titular del Juzgado Federal de Primera Instancia de General Roca (Río Negro), o a su reemplazante legal, a contratar directamente -inc. 3, apart. d) del art. 56 de la Ley de Contabilidad- con los propietarios del inmueble sito en 25 de Mayo n° / 334 de dicha ciudad, la locación de dicho edificio, sobre la base de un alquiler mensual de AUSTRALES SEISCIENTOS / (A 600.-), por el término de dos años a partir de la ocupación efectiva, reajutable trimestralmente conforme a la variación experimentada en los precios mayoristas -nivel general- según los índices oficiales proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos

2°) La Subsecretaría de Administración procederá a confeccionar "ad referendum" el contrato respectivo, conforme lo dispuesto precedentemente y a las demás constancias de autos.-

3°) El gasto resultante deberá imputarse a la partida pertinente del Presupuesto General de Gastos.-

4°) Regístrese y devuélvase a la mencionada Subsecretaría de Administración. Dése intervención al Registro de Inmuebles Judiciales.-

R.N.O'



JOSE SEVERO CABALLERO